

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 002 DE 2000

(31 MAR. 2000)

"Por la cual se resuelve la solicitud de Revocatoria directa interpuesta por el Representante Legal de la Empresa de Transporte COOTRANSAR LTDA y se modifica la capacidad transportadora en la clase de vehículo en la ruta Arjona - Cartagena y viceversa"

EL DIRECTOR REGIONAL BOLÍVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 01 de 1984, 1927 de 1991, 690 de 1999 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Transporte, INTRA, mediante Resolución N° 637 del 15 de Diciembre de 1993 adicionó a la licencia de funcionamiento otorgada a la Cooperativa de Transporte de Arjona Ltda COOTRANSAR LTDA la clase de vehículo microbús, omitiendo fijar capacidad transportadora y determinar las rutas y horarios en los cuales se prestaría el servicio de transporte con la clase de vehículo adicionado.

Que mediante memorando N° 27711 del mes de Octubre de 1999 la Subdirección de Transporte de Pasajeros de éste Ministerio solicitó a esta oficina información acerca del estado procesal de la Resolución N° 637 del 15 de Diciembre de 1993, informándose por ésta mediante oficio MTBO - 0586 del 26 de Octubre de 1999 que en los archivos de la Regional no existía documento alguno sobre recursos o cualquier otra actuación, encontrándose únicamente copia al carbón de la citada Resolución N° 637 con notificación al Representante Legal de la Cooperativa sin existir fecha de la misma.

Que mediante memorando TPC -287-37198 del 14 de Diciembre de 1999, la Subdirección de Pasajeros ordenó realizar estudio técnico y plan de rodamiento para subsanar el error y omisión cometidos con la expedición de la Resolución N° 637 de 1993 por parte de la administración, anexando memorando TPC 2495 remitido a la Cooperativa de Transportadores de Arjona COOTRANSAR LTDA donde se le señalaba que la administración para subsanar lo anterior debía revocar dicho acto administrativo previo consentimiento expreso y escrito del titular del derecho, criterio compartido íntegramente por esta Regional.

Que mediante memorando TPC-188-0004520 del 18 de Febrero de 2000 de esa misma Subdirección se requirió a ésta Dirección Regional para que emitiera el acto administrativo ordenado sin que para ello se necesitara realizar estudio técnico.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 002 DE 2000

(31 MAR. 2000)

“Por la cual se resuelve la solicitud de Revocatoria directa interpuesta por el Representante Legal de la Empresa de Transporte COOTRANSAR LTDA y se modifica la capacidad transportadora en la clase de vehículo en la ruta Arjona - Cartagena y viceversa”

Que mediante memorial radicado el día 9 de Marzo de 2000 bajo el número 0816 el Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de Arjona solicitó adición de la Resolución N° 637 del 15 de Diciembre de 1993 sin que sea necesario, alegan, presentar la solicitud de Revocatoria directa.

Que posteriormente con memorial radicado el 31 de Marzo de 2000 bajo el número 01040 la Cooperativa solicita Revocatoria directa de la Resolución N° 637 del 15 de Diciembre de 1993 con fundamento en los artículo 71,73 y 74 del Código Contencioso Administrativo suministrando la información necesaria, así:

Ruta que se modifica: Arjona - Cartagena y Viceversa.

Horarios a servir en la nueva clase de vehículo:

Saliendo de Arjona (Bolívar)	06:30	07:00	07:30	11:00	12:00	12:30
Saliendo de Cartagena (Bolívar)	07:30	08:00	08:30	12:00	13:00	14:00

Que en el mismo memorando y con relación a uso y destino de los vehículos que serán cambiados se tiene que la empresa opta por no vincular las dos (2) unidades disponibles dentro de su capacidad transportadora.

Que atendiendo lo requerido en el memorando TPC-475-09053 se procede a resolver en forma inmediata la solicitud de revocatoria.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decidir la solicitud de Revocatoria directa interpuesta por el Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de Arjona Ltda COOTRANSAR LTDA contra la Resolución N° 637 del 15 de Diciembre de 1993 en el sentido de revocarla en todas sus parte por la consideraciones aquí hechas.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la capacidad transportadora a la Cooperativa de Transportadores de Arjona Ltda COOTRANSAR LTDA en la ruta Arjona - Cartagena y Viceversa en la clase de vehículo sacando dos(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 002 DE 2000

(31 MAR. 2000)

“Por la cual se resuelve la solicitud de Revocatoria directa interpuesta por el Representante Legal de la Empresa de Transporte COOTRANSAR LTDA y se modifica la capacidad transportadora en la clase de vehículo en la ruta Arjona - Cartagena y viceversa”

Buses e Ingresando cuatro (4) Microbuses que servirían la ruta en los siguientes horarios:

Horarios a servir en la nueva clase de vehículo:

Saliendo de Arjona (Bolívar)	06:30	07:00	07:30	11:00	12:00	12:30
Saliendo de Cartagena (Bolívar)	07:30	08:00	08:30	12:00	13:00	14:00

ARTICULO TERCERO: La capacidad transportadora de la Cooperativa de Transportadores de Arjona Ltda COOTRANSAR LTDA quedará así:

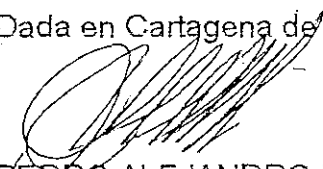
CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUS	66	80
MICROBUS	3	4

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los


PEDRO ALEJANDRO PINO VILLALBA
Director Regional Bolívar
Ministerio de Transporte

c.c.: Archivo

A.Torres - Carmen G/Alba P.